

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN  
(ART.41 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, así como el Artículo 72, fracción II de su Reglamento, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “SERVICIO DE PRUEBAS DE INR CAPILAR”, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.**

**SERVICIO DE PRUEBAS DE INR CAPILAR**

**II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.**

**1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de 275 días naturales.**

**Fecha de Inicio: 1 de abril al 31 de diciembre 2024**

**1. Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)**

**ANEXO TÉCNICO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PARA PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR**

Nota: Las características enlistadas en esta partida son enunciativas mas no limitativas para las propuestas de los licitantes, siendo el mínimo que el Laboratorio de Coagulación requiere para el procesamiento de las pruebas que aparecen, por lo que la propuesta de los licitantes deberá contemplar el cumplimiento de dichas características en calidad y cantidad de las pruebas contenidas en estos documentos.

A. “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá entregar todos los dispositivos, tiras reactivas, y el resto de insumos necesarios para realizar las pruebas de INR (razón normalizada internacional) en sangre capilar de acuerdo a lo establecido en los insertos y manuales de procedimientos.

B. Se deberán proporcionar cuatro coagulómetros nuevos, para la realización del INR en sangre capilar (CoaguChek XS plus).

C. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar fuente de poder, baterías, Handheld base y un equipo de cómputo adicional, con el software y el hardware necesario para fines de organizar los aspectos técnicos, administrativos y de enseñanza relacionados con el proceso de estas pruebas.

Los coagulómetros para INR en sangre capilar deben tener las siguientes características:

1. Capacidad para determinar cuantitativamente el Tiempo de protrombina y el INR en muestras de sangre capilar a través del principio electroquímico.
2. Que muestren los resultados de la medición en forma de unidades de INR (International Normalized Ratio) o tiempo de protrombina (TP), ya sea en segundos o en porcentaje de actividad.
3. Que tengan la capacidad de realizar control de calidad interno en cada prueba (componentes electrónicos, temperatura del proceso, lote y fecha de caducidad de la tira, etc.).
4. Que cuenten con memoria interna para almacenar resultados y listas de pacientes, con fecha y hora del examen.
5. Que puedan operarse con baterías o mediante adaptador de corriente alterna.
6. Que cuenten con capacidad para conectarse a una interfase que transmita los datos del equipo a la computadora.
7. El mantenimiento diario que requiera el equipo sea mínimo por parte del usuario
8. Que se lleven a cabo en el instrumento los servicios preventivos semestrales, calendarizados (incluir programa anual de servicio en la oferta técnica), así como los correctivos que fueran necesarios (que incluya refacciones disponibles en menos de 24 h), con un tiempo de respuesta de 2 horas como máximo y con servicios de guardia sábados, domingos y días festivos las 24 horas del día con el mismo tiempo de respuesta de 2 horas. En caso de que alguno de los aparatos proporcionados presente fallas frecuentes (necesidad de servicio correctivo mayor a 2 veces por semana), el proveedor deberá comprometerse a una reposición.

### **III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el Departamento de hematología y oncología del Instituto, para la contratación de una empresa que preste los Servicios de "Pruebas de INR en sangre capilar".

Descripción	Proveedor	Número mínimo de pruebas	Número máximo de pruebas	Precio unitario	Total mínimo	Total máximo
Pruebas de INR en sangre capilar	DICIPA SA de CV	1500	3750	\$176.00	\$264,000.00	\$660,000.00
				IVA	\$42,240.00	\$105,600.00
				Total	\$306,240.00	\$765,600.00

**PRECIO HISTORICO:**

El Precio Histórico corresponde a un Monto mínimo de: **\$ 336,000.00 PESOS M.N**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**COMPRANET**

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *"La que se encuentre disponible en CompraNet"*, se obtuvo la siguiente información:

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el servicio de "Pruebas de INR en sangre capilar" puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones.

**RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO**

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por la empresa DICIPA S.A. de C.V., es el oferente que representa la mejor opción, en virtud de que dicha empresa es el distribuidor único para el producto CoaguChek (INR en sangre capilar) de la marca ROCHE diagnostics en México. En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

#### **IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

En los términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa DICIPA S.A. de C.V., en razón de los siguiente:

##### **Motivación:**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la fracción I de su Reglamento, que a la letra dicen:

*"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos**

*“Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

- I. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañarlos documentos con los que acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.**

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa DICIPA S.A. de C.V. acredita plenamente su experiencia en: Pruebas de INR en sangre capilar, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del Servicio de “Pruebas de INR en sangre capilar”, con la empresa DICIPA S.A. de C.V., es que proporcione:

- Cuatro coagulómetros nuevos de la marca Coaguchek XS Plus para realizar las pruebas de INR en sangre capilar
- Tiras reactivas para realizar la prueba de INR en sangre capilar
- Equipo de computo necesario para el análisis e interpretación de las pruebas
- Capacitación continua y asesoría respecto de los equipos y pruebas realizadas
- Mantenimiento preventivo y correctivo necesario

**V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.**

**Monto estimado del Contrato: mínimo de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado, y un máximo de \$ 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.**

**Forma de Pago:**

Los pagos serán efectuados durante los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

**VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.**

Nombre: DICIPA S.A. de C.V.

Domicilio: Edificio metrópoli Patriotismo II, Av. Patriotismo 201 piso 8

Colonia: San Pedro de los Pinos

Alcaldía o Municipio: Benito Juárez

Estado: CDMX

Código Postal: 03800

R.F.C.: DCP790511D36

Teléfono: 55 5093 2000

**VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:**

**ECONOMÍA:**

*El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.*

La empresa DICIPA S.A. de C.V. presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el Servicio de "Pruebas de INR en sangre capilar".



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**Eficacia:**

*“...la dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública...”*

Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con el proveedor que cuente con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Asimismo, el Servicio de “Pruebas de INR en sangre capilar”, por medio del procedimiento de **Adjudicación Directa** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

**Eficiencia:**

*“...se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado. ...”*

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio de “Pruebas de INR en sangre capilar”, que se pretende realizar.

**Imparcialidad:**

*“...la dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

**Transparencia:** *"...la dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa"*

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

#### **VIII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

- 1. FO-CON-4**
- 2. COTIZACIÓN**
- 3. CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR ROCHE DIAGNOSTICS PARA OFERTAR LOS PRODUCTOS DE INR EN SANGRE CAPILAR (COAGUCHEK) ANEXOS**
- 4. AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO**

Se firma la presente Justificación a los **20 días del mes de marzo de 2024** en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.



**SALUD**  
SERVICIOS DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE**

ÁREA REQUIRIENTE	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	REVISÓ
	
DR. ÁLVARO AGUAYO GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA	PAS. LIC. D. JAVIER FLORES FLORES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

